

Cuarta sección
DE LA TRANSPARENCIA Y
LA RENDICIÓN DE CUENTAS

José David Arroyo Estrada*

¿Qué es la rendición de cuentas desde el aspecto constitucional?

El antecedente más conspicuo de la rendición de cuentas es de 1453, cuando las Cortes españolas crearon el Tribunal Mayor de Cuentas, con el fin de vigilar la administración de la hacienda real. En 1510 desapareció el Tribunal Mayor de Cuentas y en su lugar se creó el Consejo de Hacienda, el cual se encargaba de la fiscalización de las cuentas hacendarias. Durante el periodo del conquistador Hernán Cortés se dio atención a lo relacionado con la recaudación y guarda de los quintos reales, elaborando al respecto, el Libro Común del Largo Universal de Hacienda Real. En 1524, el reino de España decidió establecer el Tribunal de Cuentas para vigilar la administración de los ingresos que llevaba a cabo Hernán Cortés. (Manjarrez Rivera, 2003: 138)

Con la *Constitución de Cádiz*, del 19 de marzo de 1812, la rendición de cuentas no era ya un asunto exclusivo de la rama ejecutiva y administrativa del Estado, sino que se reconoció que las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con el *Capítulo II. Del gobierno político de las provincias y de diputaciones provinciales*, establece en el artículo 335 que tienen facultades para “Velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas, para que con

* Secretario del Colegio de Licenciados en Administración del Estado de México. Investigador de tiempo completo en la Universidad de Ixtlahuaca CUI, A. C. Doctor en Educación por la Universidad de Ixtlahuaca CUI, A. C. Maestro en Administración en Sistemas de Salud por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.

su visto bueno recaiga la aprobación superior, cuidando de que en todo se observen las leyes y reglamentos”. (Segob, 2010: 73)

El 9 de noviembre de 1839, el Supremo Poder Conservador estableció que corresponde al Congreso Nacional examinar la cuenta general de inversión y el 12 de marzo de 1840 se expidió el Reglamento del Tribunal de Revisión de Cuentas y su Contaduría Mayor. El 12 de junio de 1843 se sancionaron las Bases de Organización Política y se ratificó así la participación del Congreso en la vigilancia sobre los gastos de la cuenta general, y la Cámara de Diputados se encargó de vigilar, por medio de la Comisión Inspector, el desempeño de la Contaduría de Hacienda. El 26 de noviembre de 1853, Antonio López de Santa Anna restableció el Tribunal de Cuentas; en su seno quedó adscrita la Contaduría Mayor de Hacienda. El Tribunal fue diluido el 10 de octubre de 1855. (Manjarrez Rivera, 2003: 144-145)

En el México moderno, la Constitución Política de 1917 estipuló que el Congreso federal tiene facultades para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo cual se formalizó hasta el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, mediante un decreto que se publicó el 13 de febrero de 1937. Entre las facultades que debía cumplir la Contaduría destacan: revisión y glosa, fiscalización y finiquitos. (Manjarrez Rivera, 2003: 151)

En diciembre de 1977 se determinó, mediante decreto, que la Contaduría Mayor de Hacienda tenía a su cargo la revisión de la cuenta pública para conocer los resultados de la gestión financiera. El 29 de diciembre de 1978 se consolidó la Contaduría Mayor de Hacienda al publicarse su Ley Orgánica, a través de la cual se le reconoció su carácter técnico de la Cámara de Diputados, a cargo de las cuentas del Gobierno federal y del Departamento del Distrito Federal. En este sentido, desarrollaba tareas de verificación, fiscalización, revisión y comprobación a través de auditorías directas, indirectas, vistas e inspecciones y revisión de estados financieros. Y en el artículo 3 de la Ley se reconocen sus tareas de contraloría. (Manjarrez Rivera, 2003: 154-155)

El 30 de julio de 1999 se modificaron los artículos constitucionales 73, 74, 78 y 79, para crear la Entidad de Fiscalización Superior de la

Federación y el 30 de diciembre entró en vigor su ley reglamentaria denominada Ley de Fiscalización Superior de la Federación. El 29 de diciembre de 2000 se creó la Auditoría Superior de la Federación, sustituyendo a la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la vigencia de la *Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización de la Federación* del 29 de mayo del 2009. (Manjarrez Rivera, 2003: 155-162)

Actualmente, los sistemas de controles democráticos a nivel del régimen político dan paso al diseño del Sistema Nacional Anticorrupción, formalizado el 27 de mayo de 2015, con importantes reformas a la Constitución Política del país. La Auditoría Superior de la Federación es parte medular del propio Sistema, con fundamento en el artículo 79 constitucional, que amplía y precisa las tareas de rendición de cuentas y fiscalización en condición de órgano que tiene autonomía técnica y de gestión, con apoyo en los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, para vigilar mejor el uso de los recursos federales que administran y ejercen los estados, municipios, la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

Asimismo, también se promulgan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 4 de mayo de 2015 y el nuevo *status* institucional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. No menos importante en la lógica del poder, es la promulgación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, del 12 de agosto de 2015, la cual formaliza tipos de control y vigilancia con base en instrumentos de fiscalización y revisión de cuentas; el endeudamiento no siempre es justificado en esos ámbitos de gobierno.

¿Cómo se define la rendición de cuentas en el Estado de México?

La Administración Pública y la ciencia política consideran como rendición de cuentas al proceso en el que los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización. Para evitar el abuso de poder, existe la posibilidad de castigar resultados

no deseados a través de órganos o tribunales especializados del gobierno, el voto de la ciudadanía y la opinión pública. Actualmente, es considerado un mecanismo necesario para el funcionamiento de la democracia y el combate a la corrupción. (Secretaría de la Función Pública, 2018)

Cabe resaltar que la ética¹ aplicada a la función pública es de vital importancia porque tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y las actividades que realizan los funcionarios públicos están orientadas al bien común. La ética de la función pública es una disciplina que dispone los preceptos de un buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía; es además un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público; así como un factor vital para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones. Por tanto, es un factor clave para elevar la calidad de la Administración Pública mediante el fomento de la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos.

¿Qué es el sistema de gestión en la rendición de cuentas?

La gestión pública para el desarrollo territorial contempla un conjunto de procesos articulados, entre ellos, la planeación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación; así como la rendición de cuentas; en cualquiera de estos procesos es válido hacer rendición de cuentas para informar a la ciudadanía sobre cómo avanza el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Un sistema de gestión está basado en normas que permiten controlar distintas facetas en una organización con el fin de mejorar procedimientos en la rendición de cuentas y poder ser más eficaces.

¹ La *ética* es la disciplina del conocimiento que tiene por objeto el estudio de los caracteres, los hábitos, las costumbres y las actitudes del ser humano, las cuales se clasifican como buenas (honestidad, veracidad, prudencia) o malas (codicia, mentira, injusticia), debidas o indebidas, convenientes o nocivas para el ser humano, enseñando cuáles son aquellas acciones dignas de imitar. Cuando la ética es aplicada y puesta en práctica en el ámbito público se denomina *ética pública* o *ética para la política y la Administración Pública*. (Diego Bautista, 2011: 11-13)

La Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México (DOF, 2017) establece orden público e interés general, de observancia obligatoria y tiene por objeto regular, dentro del nuevo marco jurídico del Sistema Anticorrupción, la ejecución de auditoría, control interno y otras intervenciones, a fin de prevenir, supervisar y evaluar la actuación de las personas servidoras públicas, de los proveedores, los prestadores de servicios, los arrendadores, los supervisores externos, los concesionarios, los permisionarios, los contratistas, las personas físicas o morales y los particulares vinculados con las acciones que lleven a cabo las unidades responsables del gasto, respecto al ejercicio de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y capital humano asignados para cada ejercicio presupuestal, así como el cumplimiento de los objetivos, las actividades institucionales, los planes, los programas, las metas y cualquier otro acto o gestión que realicen en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública.

¿Qué importancia y efectos tiene en la sociedad la rendición de cuentas?

Actualmente se suscitan cambios a nivel internacional en el ámbito de los avances tecnológicos, los cuales nos permiten estar intercomunicados, pues al tener la posibilidad de estar más y mejor informados concede a la sociedad la posibilidad de demandar una atención de calidad y calidez por parte de su gobierno. Dicha atención se manifiesta a través de la satisfacción de las demandas de la comunidad política y de una mayor expectativa en el nivel de vida de los ciudadanos. Sin embargo, en distintos países, la satisfacción de estas demandas no se ha cumplido, entre otras causas, porque en algunas instituciones públicas existen una serie de antivalores que impiden llevar a cabo, con eficiencia, su funcionamiento y operación.

Esta situación ha generado que las demandas sociales hayan rebasado la capacidad de respuesta de los gobiernos y que las tareas de los representantes públicos sean lentas, ineficaces e ineficientes. Aunado a esta situación han salido a la luz pública escándalos de corrupción que han desacreditado, tanto al personal público como a la imagen de las instituciones públicas, lo cual propicia que la ciudadanía pierda la confianza en su gobierno.

Los actuales instrumentos de control de los servidores públicos (leyes, reglamentos, reportes técnicos, etc.) no bastan para detener la corrupción, ya que dejan de lado lo esencial, es decir, todo lo que se refiere a la esfera interna del individuo, esto es, su educación, sus valores, lo que da fundamento a sus convicciones. Por lo que es de fundamental importancia generar conciencia entre los servidores públicos con el fin de que su actuar se apegue a la voluntad de servicio y, principalmente, a los valores éticos.

La eficacia de las instituciones públicas no sólo depende de contar con los recursos financieros y tecnológicos. La mayor parte del éxito de las políticas públicas depende en buena medida de la participación de diversos actores sociales, políticos y económicos en las tareas de gobierno.

Los mejores instrumentos para que la sociedad crea y confíe en las instituciones son la transparencia y la rendición de cuentas. Es a través de estos principios como la ciudadanía podrá estar enterada del buen uso de los recursos públicos y podrán exigir los resultados prometidos. (Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023: 271-274)

Fortalecer la confianza de la población mexiquense a través de herramientas tecnológicas y sistemas de información que impulsen la transparencia y la rendición de cuentas, además de fomentar acciones de profesionalización permanente, permitirá garantizar que se cuente con servidores públicos mejor preparados, quienes podrán ser seleccionados por medio de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, en apoyo a las dependencias y a los organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, así como de sus municipios.

Asimismo, alinear los procedimientos de control y evaluación con los autorizados por el Sistema Nacional de Fiscalización, cuyo propósito es transparentar los recursos ejercidos del gasto público, permite coordinar acciones con los entes externos de fiscalización, promover la atención oportuna de las observaciones y las recomendaciones que deriven de auditorías, incrementar la participación de observadores sociales y hacer más eficientes los mecanismos de ren-

dición de cuentas para la sociedad (Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023: 271-274).

La sociedad mexicana tiene un profundo arraigo de valores éticos y morales; es una sociedad trabajadora y esforzada, pues según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) somos el pueblo más trabajador entre los miembros de ésta, laboramos en promedio casi 10 horas al día (595 minutos) en tanto que los alemanes son los que menos trabajan —siete horas diarias— pero son los que más valor crean.

El pasado 20 de septiembre, México firmó, junto con Estados Unidos, Brasil, Noruega, el Reino Unido, Sudáfrica, Indonesia y Filipinas, la Alianza para el Gobierno Abierto con el fin de promover la transparencia y combatir la corrupción. Las naciones firmantes deben presentar un plan de acción con compromisos a desarrollar en 2012. México asumirá cuatro compromisos: aumentar la integridad pública, hacer eficiente el manejo de recursos públicos, incrementar la rendición de cuentas y mejorar los servicios públicos (Gobierno abierto, s/f).

¿Qué es la transparencia y la rendición de cuentas?

El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, como resultado de la vinculación de los esfuerzos institucionales y la cooperación intersectorial, tendrán la misión de coordinar y evaluar el cumplimiento de las acciones para prevenir, detectar, controlar, sancionar, disuadir y combatir la corrupción.

La transparencia y la rendición de cuentas fungirán como medio para recobrar la confianza ciudadana en los organismos públicos. La prevención de los actos de corrupción, su oportuna detección y la ejemplar sanción a estas faltas administrativas serán parte esencial del diseño y la implementación de la política anticorrupción de la entidad.

La transparencia y la rendición de cuentas nos permitirán contribuir al fortalecimiento del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en coordinación con todas las instancias de gobierno,

fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, impulsar el uso de tecnologías que permitan alertar y castigar cualquier acto de corrupción. Dichas acciones habrán de ser coordinadas e instrumentadas a través de programas y procedimientos que tendrán como eje la Política Estatal en la materia. (Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023: 280-281)

Pedir que rindan cuentas es cosa fácil; diseñar y operar una política pública con ese propósito es mucho más difícil. Sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en la que se dio cumplimiento a esa responsabilidad. La verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático. Por eso, conviene advertir que la rendición de cuentas no equivale al derecho de acceso a la información pública ni es sinónimo de transparencia.

Se trata de conceptos que se refuerzan recíprocamente, pero que no significan lo mismo; así un régimen transparente es, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber, uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo. Sin embargo, la auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia, es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir.

Asimismo, es también un ejercicio de información pública; un medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos que han ejercido y de los resultados que han obtenido. La rendición de cuentas en México está apenas en sus primeros momentos de formación. Las reformas constitucionales

recién promulgadas obligan a completar la tarea legislativa y a buscar la implementación más rápida, coherente y viable de una política pública articulada con ese propósito. El cimiento constitucional recién concluido es ya un buen punto de arranque, pero las tareas legislativas pendientes y los desafíos organizacionales son muchos y muy variados. Incluyen a los tres poderes, a los tres ámbitos de gobierno y a todas las autoridades públicas. De modo que todavía estamos lejos, muy lejos, de rendir cuentas claras, objetivas, comparables, confiables y transparentes en México.

Transparencia en el ámbito gubernamental se refiere a la existencia de sistemas que producen información confiable sobre las funciones, las estructuras y el presupuesto de las organizaciones públicas. Se trata fundamentalmente de datos respecto a su desempeño y la manera como utilizan los recursos que el Estado les provee. Las instancias dedicadas a la transparencia deben asegurar la publicación regular de informes, su difusión y garantizar fácil acceso. En la actualidad, la mayoría de las agencias gubernamentales en sociedades democráticas tienen estructuras y tecnologías complejas para poner su información a disposición de los ciudadanos. Algunas de esas herramientas son la legislación que garantice acceso a la información, la creación de órganos autónomos dedicados a recabar datos y el despliegue de éstos mediante Internet. La transparencia facilita la rendición de cuentas cuando presenta un aumento significativo en la información disponible, hay actores capaces de procesar la información y la exposición de ésta tiene un impacto directo o indirecto en el gobierno o la agencia pública. (De Ávila, 2014)

¿Qué es la impunidad en la rendición de cuentas?

Lo preocupante de la corrupción y la impunidad es que se vive en todo el país. En los estados de la república, la realidad es exactamente la misma. El 2014 será recordado como el año en que varios casos de corrupción salieron a la luz pública.

La situación de las defensoras y los defensores está condicionada por la criminalización de sus actividades, a través del mal uso deliberado del derecho penal y la manipulación del poder punitivo, tanto

por actores estatales como no estatales, para impedir y hasta evitar las legítimas actividades de las personas defensoras para promover y proteger los derechos humanos. La lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas es la mejor hoja de ruta para la protección de personas defensoras en México. (De Ávila, 2014)

¿Pero que es peor, la corrupción o la impunidad? La respuesta es obvia, tanto una como la otra, han hecho bastante daño al desarrollo del país y han contribuido a la regresión en varios aspectos como nación. Es insultante y contrastante la realidad, mientras unos se enriquecen de unos cuantos millones, otro porcentaje de la población vive sumido en la pobreza.

Casi en su totalidad la institución pública en este país ha sido señalada como corrupta. Los gobiernos de todos los niveles, los partidos políticos, los empresarios, las policías, el ejército mexicano, entre otros, tienen una pésima reputación ante la sociedad.

Ante este escenario, es evidente que el Estado mexicano se ha visto rebasado. La incapacidad de las autoridades para resolver los problemas del país ha evidenciado las crisis en los más altos niveles de gobierno. La comunidad internacional nos ve con desconfianza como nación.

Es vital cambiar las instituciones para modificar las conductas de los mexicanos y con ellos, con conductas apegadas a la ética y a los valores será posible generar una nueva forma de dar buenos resultados a la población.

En México, el gran cáncer es la impunidad y para atacarlo se deben aplicar medidas de prevención advierte el periodista y excorredor de bolsa estadounidense, Max Keiser.

¿Cuál es la estructura en la rendición de cuentas?

El proyecto sobre Estructura de la Rendición de Cuentas en México, auspiciado por la Fundación Hewlett, presenta un diagnóstico sobre el estado que guarda la rendición de cuentas en México.

La premisa de este diagnóstico es que no puede haber un verdadero acceso a la información, si no se cuenta con datos relacionados con las decisiones que toman las autoridades públicas en el ejercicio de sus atribuciones, con los procedimientos que siguen para hacerlo, con los resultados que obtienen y con el uso de los presupuestos que se les asignan.

No puede haber rendición de cuentas sin registros fidedignos, oportunos y comparables de los dineros que utilizan, y sin relación entre los gastos efectuados y los propósitos públicos que los justifican. Y no puede haber sistemas de responsabilidades sin objetivos previamente establecidos y sin agencias y cargos públicos claramente responsables de su cumplimiento, de los recursos que utilizan y de sus límites legales.

El resultado es un diagnóstico exhaustivo de la rendición de cuentas en el Estado mexicano. Se analiza el marco legal y la operación administrativa; se estudian estructuras de gobierno, pero también procesos de gestión.

El diagnóstico abarca desde normas constitucionales hasta reglamentos y lineamientos específicos. Cada uno de los documentos presentados en los vínculos de la derecha presenta un componente del diagnóstico general, pero también puede ser leído como un estudio autocontenido. (Cazares Ríos, 2013)

¿Qué son las cuentas públicas en la rendición de cuentas?

La Cuenta Pública del Estado consiste en un informe que rinde de forma consolidada el Poder Ejecutivo estatal ante el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 59, fracción XIX; cuyo propósito es la rendición de cuentas sobre la administración de los ingresos y egresos de los recursos públicos, durante un ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; éste se elabora conforme a las disposiciones legales, los criterios que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas aplicables en el Estado con la nueva estructura emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

¿Cuáles son los órganos de fiscalización en la rendición de cuentas?

Auditoría Superior de la Federación
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
Auditoría Superior del Estado de Baja California
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur
Auditoría Superior del Estado de Campeche
Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua
Auditoría Superior del Estado de Coahuila
Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima
Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría General del Estado de Guerrero
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
Auditoría Superior del Estado de Jalisco
Auditoría Superior de Michoacán
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos
Auditoría Superior del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado de Nuevo León
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior del Estado de Puebla
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro
Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo
Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco
Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Auditoría Superior del Estado de Yucatán
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas

¿Cómo se da la rendición de cuentas en las administraciones municipales?

En el caso de departamentos, distritos y municipios, la Administración Pública territorial está integrada por el conjunto de entidades y organismos. La rama ejecutiva del poder público en el orden territorial (por ejemplo, secretarías de despacho, departamentos administrativos) y por los demás organismos y entidades de naturaleza pública, que de manera permanente, tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos (artículo 115 de la Constitución Política de 1991 y artículo 39 de la Ley 489 de 1998).

¿A quiénes se debe rendir cuentas?

La Administración Pública territorial liderada por el respectivo gobernador o alcalde, le rinde cuentas a:

- Ciudadanos y sus organizaciones sociales y económicas (responsabilidad social por el mejoramiento del bienestar general)
- Organismos de control como Procuraduría y Contraloría (responsabilidad disciplinaria y fiscal de la administración)
- Autoridades judiciales (responsabilidad penal)
- Corporaciones político-administrativas de elección popular como asambleas y concejos (responsabilidad política)
- Entidades estatales del nivel nacional o internacional (responsabilidad en el uso de recursos y cumplimiento de funciones delegadas)

Fuentes de consulta

Cazares Ríos, Alejandra (2013), “La estructura de la rendición de cuentas gubernamental”, *Re et Ratio*, núm. 7, México, Contraloría del Poder Legislativo, pp. 43-56.

De Ávila, Gerardo (2014, 15 de diciembre), “Corrupción e impunidad contra transparencia y rendición de cuentas”, *Mirador*, <http://www.periodicomirador.com/2014/12/15/corrupcion-e-impunidad-contra-transparencia-y-rendicion-de-cuentas/>, octubre de 2018.

Diego Bautista, Óscar (2011), *Necesidad de la ética pública*, México, Universidad Autónoma del Estado de México.

Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2017, 1 de septiembre), “Ley de Auditoría y Control Interno de la Ciudad de México”, México, Gobierno de la Ciudad de México/Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Gobierno Abierto (s/f), “¿Qué es la alianza para el Gobierno Abierto?”, <http://gobabiertomx.org/alianza-mexico/>, noviembre de 2018.

Gobierno del Estado de México (2017-2023), “Plan de Desarrollo del Estado de México. Ejes transversales”, Toluca, Gobierno del Estado de México.

Manjarrez Rivera, Jorge (2003), *La construcción democrática de la rendición de cuentas y la fiscalización de la Administración Pública en México*, México, Instituto Nacional de Administración Pública.

Secretaría de la Función Pública (2018), “Rendición de cuentas”, Programa anticorrupción, México, <http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>, octubre de 2018.

Segob (Secretaría de Gobernación) (2010), *Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Secretaría de Gobernación.